



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA**

Radicación: 41-001-31-20-001-2016-00192-00
Afectado: FERNEY SANTANILLA RAMÍREZ
Asunto: Auto ordena emplazar y oficiar

Neiva, Huila, catorce (14) de noviembre de dos mil diecisiete (2017).

Conforme a la constancia secretarial que antecede, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, dispondrá el emplazamiento a los afectados TERCEROS INDETERMINADOS, a efectos de que comparezcan al proceso para hacer valer sus derechos, dentro del proceso de extinción de dominio, sobre el inmueble predio rural denominado “La Padilla” ubicado en la vereda Palomas, de jurisdicción del municipio El Paujil – Caquetá, identificado con matrícula inmobiliaria 420-870 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia, de propiedad del señor FERNEY SANTANILLA RAMÍREZ.

Ahora, en atención a la solicitud del Juzgado Promiscuo Municipal de Paujil, se ordenara oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia- Caquetá para que expida y allegue a este expediente, certificado de libertad tradición del inmueble con número de matrícula inmobiliaria 420-870 de propiedad de FERNEY SANTANILLA RAMIREZ.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR, el emplazamiento a los TERCEROS INDETERMINADOS, a efectos de que comparezcan al proceso para hacer valer sus derechos, dentro del proceso de extinción de dominio, sobre el inmueble predio rural denominado “La Padilla” ubicado en la vereda

Radicación: 41-001-31-20-001-2016-00192-00
Afectado: FERNEY SANTANILLA RAMIREZ
Asunto: Auto ordena emplazar y oficiar

Palomas, de jurisdicción del municipio El Paujil – Caquetá, identificado con matrícula inmobiliaria 420-870 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia, de propiedad del señor FERNEY SANTANILLA RAMÍREZ.

SEGUNDO: Por Secretaría se ordena oficiar *i)* a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de NEIVA- HUILA, para que disponga lo pertinente para efectuar por una sola vez la publicación del edicto emplazatorio en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora que tenga cobertura en VEREDA LAS PALOMAS del municipio de PAUJIL – CAQUETÁ, por ser la localidad donde se encuentra el bien; publicaciones que deberán efectuarse dentro del mismo término de fijación del edicto en la secretaría, *ii)* a la Fiscalía General de la Nación y al Centro de Documentación Judicial -CENDOJ- de la Rama Judicial, para que se publique en la página web de cada entidad el correspondiente edicto emplazatorio, dentro del mismo término de fijación del edicto.

TERCERO: OFICIAR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia- Caquetá para que expida y allegue a este expediente, certificado de libertad tradición del inmueble con número de matrícula inmobiliaria 420-870 de propiedad de FERNEY SANTANILLA RAMIREZ.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

La Juez

**ORIGINAL FIRMADO
EVEDITH MANRIQUE ARANDA**

 JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
Neiva, Huila _____
La providencia anterior se notifica por
Estado No. _____ fijado a las 7:00 A.M.
Secretaria _____